



Ref.: 2020/1226G

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, D^a. María Mercedes Contreras Fernández y del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera y D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE (2) DE FECHA 22.01.2020.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria y urgente (2) de fecha 22.01.2020, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- DELEGACIÓN EN LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EDUCACIÓN LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2019/00033859T. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 23.01.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**, sin perjuicio de analizar las Bases más adelante, lo siguiente:

Primero. Delegar en la consejera insular delegada en materia de Educación las competencias del Consejo de Gobierno Insular a que hacen referencia los artículos 15.1, 23, 30, 32, 72, 82 y 87.2 de las Bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Segundo. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los



Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00010285R ASUNTO: MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-214 ENTRE LOS PP.KK 0+100 Y 4+950(GUISGUEY). LOTE Nº6

Vista la propuesta firmada el 05.11.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejo de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 5 correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-214 ENTRE LOS PP.KK. 0+100 Y 4+950 (GUISGUEY)**", ejecutado por el contratista adjudicatario **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.** y expedida, en fecha 10 de octubre del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.303,87€)**.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.** con CIF nº A13303763.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



REFERENCIA: 2019/00029477B ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA ALUMBRADO PUBLICO FOTOVOLTAICO ROTONDA VALLE DE SANTA INES FV-30 CON FV-416

Vista la propuesta firmada el 06.09.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Contrato de las Obras correspondientes al proyecto "Alumbrado público fotovoltaico rotonda Valle de Santa Inés (intersección Fv30-Fv416)", suscrito por la Empresa Montajes Eléctricos Herbania S.L. , con CIF B35228709.

SEGUNDO: Devolver las retenciones realizadas en concepto de garantía constituida por la empresa Montajes Eléctricos Herbania S.L para responder de las obligaciones del contrato de Dos Mil Setecientos Cincuenta euros (2.750,00 €).

TERCERO: Notificar la presente a la Empresa adjudicataria (Montajes Eléctricos Herbania S.L) y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, Servicio de Tesorería, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión.

REFERENCIA: 2019/00030848W ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LA OBRAS DE "INSTALACIÓN SOLAR PARA AUTOCONSUMO DEL MUSEO DEL QUESO"

Vista la propuesta firmada el 03.10.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Contrato de las Obras correspondientes al proyecto "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo del Museo del Queso", suscrito por la Empresa Solarland S.L , con CIF B35816842.

SEGUNDO: Devolver las retenciones realizadas en concepto de garantía constituida por la empresa Solarland S.L. para responder de las obligaciones del contrato de Mil Quinientos Setenta y Cuatro euros con Setenta y Cinco céntimos (1.574,75 €).

TERCERO: Notificar la presente a la Empresa adjudicataria (Solarland S.L.) y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, Servicio de Tesorería, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión.

REFERENCIA: 2019/00026366M ASUNTO: REGULADOR PARA EL COMPRESOR DE AIRE UBICADO EN LA NAVE DEL CUCHILLETE Y MATERIAL DIVERSO PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE SYE

Vista la propuesta firmada el 17.01.10.2020 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Subsanar el error material advertido en la resolución de fecha 09.12.2019, de forma que:

PRIMERO:

a) **Donde dice:**

Primero.- Adjudicar el contrato menor de suministro de una batería de 100 AH 720 A+ derecha amp 106/2008 (100 AH) destinada al vehículo de SYE matrícula GC 1858 BU, una batería 140 AH 800 a +I sellada amp 106/2008 (141 AH -220 AH) destinada al vehículo de comunicaciones matrícula GC 7125 BN y disponer de otra batería Varta Black 12 V, 110 AH amp 106/2008 110 AH-140 AH) para el vehículo de logística matrícula 1786 GGH a través de la empresa AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L , con CIF número B 35784990 , por un importe total de 451,85€ (IGIC incluido).

b) **Debe decir:**

Primero.- Adjudicar el contrato menor de suministro de una batería de 100 AH 720 A+ derecha amp 106/2008 (100 AH) destinada al vehículo de SYE matrícula GC 1858 BU, una batería 140 AH 800 a +I sellada amp 106/2008 (141 AH -220 AH) destinada al vehículo de comunicaciones matrícula GC 7125 BN y disponer de otra batería Varta Black 12 V, 110 AH amp 106/2008 110 AH-140 AH) para el vehículo de logística matrícula 1786 GGH a través de la empresa JUAN GOPAR DOMINGUEZ , con CIF número 42.711.808 A , por un importe total de 451,85€ (IGIC incluido).

SEGUNDO:

a) **Donde dice:**

Tercero. - Notificar la resolución que en su caso se dicte a AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.

b) **Debe decir:**

Tercero. - Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN GOPAR DOMINGUEZ.

TERCERO:

a) **Mantener el resto del acuerdo en sus mismos términos.**

b) **Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00000500L ASUNTO: 7624 - 7625 REPARACIÓN DIFERENCIAL TRANS DEL VEHICULO CON MATRÍCULA 5748-DBB Y REVISAR COMPRESOR VEHÍCULO 3047-DBB IMPORTE 8.811,70

Vista la propuesta firmada el 20.01.10.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicios de un REPARACIÓN DIFERENCIAL TRANS DEL VEHICULO CON MATRÍCULA 5748-DBB Y REVISAR COMPRESOR VEHÍCULO 3047-DBB - DIAGNOSIS AVERÍA DE LUZ DE VEHÍCULOS 9082-GHR Y 3047-DBB

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicios de REPARACIÓN DIFERENCIAL TRANS DEL VEHICULO CON MATRÍCULA 5748-DBB Y REVISAR COMPRESOR VEHÍCULO 3047-DBB - DIAGNOSIS AVERÍA DE LUZ DE VEHÍCULOS 9082-GHR Y 3047-DBB a favor de JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. con CIF/NIF B35284082, por un importe de 5.744,07 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 402,08 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 6.146,16 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.146,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036522H ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE TELEVISIÓN LED PARA PATRIMONIO CULTURAL Y ARCHIVO GENERAL INSULAR

Vista la propuesta firmada el 21.01.10.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Revocar el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 02 de diciembre de 2019 por el que se declaró justificada la necesidad de contratar con Centro Hogar Armas, la compra de una Televisión LED de 65 pulgadas para la visualización de los proyectos que se exponen y dictaminan en la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y posteriormente autorizados por el órgano competente del Cabildo Insular de Fuerteventura,

Segundo: Revocar la adjudicación del contrato menor para la compra de una Televisión Led de 65 pulgadas a la empresa Centro Hogar Armas con CIF B35699776 por un importe de 699.-€ IGIC incluido, según presupuesto según acuerdo del Consejo de Gobierno de 02 de diciembre de 2019.

Tercero.- Revocar la autorización y disposición del gasto a favor de Centro Hogar Armas con CIF B35699776 por importe de 699.-€, IGIC incluido, según presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria 40 3360A 625 y con documento retención de crédito nº 22019005323, según acuerdo del Consejo de Gobierno de 02 de diciembre de 2019

REFERENCIA: 2019/00036522H ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE TELEVISIÓN LED PARA PATRIMONIO CULTURAL Y ARCHIVO GENERAL INSULAR.

Vista la propuesta firmada el 21.01.10.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificada la necesidad de contratar con Visanta, S.L., la compra de una Televisión LED de 65 pulgadas para la visualización de los proyectos que se exponen y dictaminan en la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y posteriormente autorizados por el órgano competente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Segundo: Adjudicar el contrato menor de compra de una Televisión Led de 65 pulgadas a la empresa Visanta, S.L. con CIF B35078567 por un importe de 689.-€ IGIC incluido, según presupuesto.

Tercero: Autorizar y disponer el gasto a favor de Visanta, S.L. con CIF B35078567 por importe de 689.-€, IGIC incluido, según presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria 510.3360A.625

REFERENCIA: 2019/00038859D ASUNTO: GESTION PAGO FACTURAS

Vista la propuesta firmada el 22.01.2020 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Rectificar acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2019, por el que se acuerda autorizar y disponer el gasto que:

Donde dice:

- a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria que se indica.....



100.1700A.22606 44305939G AITOR SANTANA ARTANO 1.545,30
22019005284 FACT: FT 19010 CATERING DESAYUNO Y ALMUERZOS PARA LOS
ASISTENTES A LAS JORNADAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO.

Debe decir:

a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria que se indica.....

100.1700A.22606 44305939G AITOR SANTANA ARTANO 1.818,00
22019005284 FACT: FT 19010 CATERING DESAYUNO Y ALMUERZOS PARA LOS
ASISTENTES A LAS JORNADAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO.

2. Mantener el resto del contenido del Acuerdo en los mismos términos.

REFERENCIA: 2019/00019135L ASUNTO: COMPRA DE TONERS PARA FOTOCOPIADORAS DE LAS SEDES DE CORRALEJO Y GRAN TARAJAL DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada 22.01.2020 por la Directora de la Escuela Insular de Música, D^a. Inmaculada Domínguez Brito y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Subsanan los errores materiales advertidos en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura número de referencia 2019/00019135L de fecha 4 de noviembre de 2019 de forma que:

Donde dice:

Primero. Adjudicar el suministro de toners DEVELOP a la empresa LIBRERÍA PAPELERIA ANDROMEDA, con CIF nº P-3500003-C por importe de 1855,02€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1855,02€ IGIC incluido, a favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERIA ANDROMEDA, con CIF nº P-3500003-C en concepto de suministro toners para las fotocopiadoras de las sedes de Corralejo y Gran Tarajal de la Escuela Insular de Música, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.220.00.

Debe decir:

Primero. Adjudicar el suministro de toners DEVELOP a la empresa LIBRERÍA PAPELERIA ANDROMEDA, con CIF nº B35296029 por importe de 1855,02€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1855,02€ IGIC incluido, a favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERIA ANDROMEDA, con CIF nº B35296029 en concepto de suministro toners para las fotocopiadoras de las sedes de Corralejo y Gran Tarajal de la Escuela Insular de Música, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.220.00.

REFERENCIA: 2019/00034470J ASUNTO: REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Vista la propuesta firmada 22.01.2020 por la Directora de la Escuela Insular de Música, D^a. Inmaculada Domínguez Brito y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Primero. Subsanan los errores materiales advertidos en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura número de referencia 2019/00034470J de fecha 4 de noviembre de 2019 de forma que:

Donde dice:

Primero. Adjudica el servicio de reparación de instrumentos de la Escuela Insular de Música, a la empresa WOODWIND REPAIR R.G LUTHIER, con CIF nº 45551546T por importe de 3801 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 3801 €, IGIC incluido, a favor de la empresa WOODWIND REPAIR R.G LUTHIER, con CIF nº 45551546T, en concepto de servicio de reparación de instrumentos musicales, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.219.

Debe decir:

Primero. Adjudica el servicio de reparación de instrumentos de la Escuela Insular de Música, a la empresa RAFAEL LORENZO GARCIA REYES, con NIF nº 45551546T por importe de 3801 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 3801 €, IGIC incluido, a favor de la empresa RAFAEL LORENZO GARCIA REYES, con NIF nº 45551546T, en concepto de servicio de reparación de instrumentos musicales, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.219.

REFERENCIA: 2020/00000527T ASUNTO: MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 21.01.2020 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y el 23.01.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:**

- a) El Cabildo de Fuerteventura dispone de numerosos edificios y centros de trabajo, dotados de las instalaciones y equipos de protección activa contra incendios necesarios para garantizar la seguridad de los edificios y de las personas.

Para estos edificios se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO EN LOS SISTEMAS ACTIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, con la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES SL., el día 19.10.2018 con una duración de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato, con posibilidad de tres prórrogas anuales. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del día 08.10.2019 se aprobó la prórroga de este servicio por un año a partir del 20.10.2019.

- b) El Cabildo de Fuerteventura es titular del Edificio denominado Palacio de Formación y Congresos ubicado en la Plaza del Centenario de Puerto del Rosario. Se distribuye en 6 plantas (5 sobre rasante y un sótano), además cuenta con aparcamientos



subterráneos que ocupan toda la superficie bajo la plaza anexa. En este Edificio se ubican la Biblioteca Insular, la Escuela de Música, la UNED. y la Universidad de Las Palmas. Además en la planta primera, cuenta con la sala de exposiciones, el patio de butacas (para 842 espectadores) y el escenario de la sala del Palacio de Congresos, dos aulas polivalentes con capacidad para unos 100 asistentes cada una, los despachos que conforman las oficinas del Palacio de Congresos, una sala de juntas, los camerinos, control de sonido e iluminación, salas de traducción simultánea, almacenes, catering, garaje, y los aseos generales. En la planta segunda, contiene el vestíbulo, el anfiteatro (para 442 espectadores) y la sala de exposiciones, la cafetería y sus dependencias, cuatro aulas con una capacidad total de unas 300 personas, taquillas y los aseos.

Para este edificio se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN, Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ACTIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS, con la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES SL., el día 14.01.2019 con una duración de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato, con posibilidad de tres prórrogas anuales. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del día 13.01.2020 se aprobó la prórroga de este servicio por un año a partir del 14.01.2020. Este contrato está dividido en tres lotes, correspondiendo el tercero a los sistemas activos de protección contraincendios.

- [Handwritten signature in blue ink]*
- c) El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), constituye la norma de referencia sobre las condiciones en las que debe llevarse a cabo el mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios.
- d) Según lo establecido en el art. 14 del RIPCI, *"El mantenimiento de equipos y sistemas a los que se refiere este Reglamento se realizará por empresas mantenedoras, debidamente habilitadas ante el órgano competente de la Comunidad autónoma"*.
- e) La empresa mantenedora, de acuerdo con el art. 17 de este reglamento adquirirá entre otras las siguientes obligaciones en relación con los equipos o sistemas de los centros del Cabildo de Fuerteventura cuyo mantenimiento se les encomienda:
- Realizar las actividades de mantenimiento exigidas en el RIPCI a los equipos o sistemas de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales, siempre y cuando afecten a la certificación del producto.
 - Corregir a petición del Cabildo de Fuerteventura las deficiencias o averías que se produzcan en los equipos o sistemas, cuyo mantenimiento tiene encomendado.
- [Handwritten signature in blue ink]*
- f) Atendiendo al anexo II del (RIPCI), los equipos y sistemas de protección activa contra incendios de los centros del Cabildo de Fuerteventura se someterán al programa de mantenimiento que se establece en las tablas I y II de este reglamento.
- g) En cualquier caso se debe poder acreditar la formalización de un contrato de mantenimiento con empresa mantenedora autorizada que cubra al menos las operaciones recogidas en el Anexo 2 del RIPCI.
- h) Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA** con una empresa mantenedora autorizada.



- i) El valor estimado y duración del contrato quedará fijado en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.
- j) Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se divide el servicio en **dos lotes**, uno para el Palacio de Formación y Congresos y otro para el resto de edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura.

2. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2020/00000652X ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

Vista la propuesta firmada el 21.01.2020 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y el 23.01.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS:**

- a) El Cabildo de Fuerteventura es titular del Edificio denominado Palacio de Formación y Congresos ubicado en la Plaza del Centenario de Puerto del Rosario. Se distribuye en 6 plantas (5 sobre rasante y un sótano), además cuenta con aparcamientos subterráneos que ocupan toda la superficie bajo la plaza anexa.
- b) La relación de ascensores y aparatos elevadores con los que cuenta este edificio son los reseñados en la siguiente tabla:

R.A.E.	FABRICANTE	LOCALIZACIÓN	CARGA	PARADAS	TIPO
18835	ThyssenKrupp	EFC 1 (EDIF. FORMACIÓN Y CONGRESOS 1)	630	6	ELECTROMECAÁNICO
18836	ThyssenKrupp	EFC2 (EDIF. FORMACIÓN Y CONGRESOS 2)	630	6	ELECTROMECAÁNICO
18837	ThyssenKrupp	EFC3 (EDIF. FORMACIÓN Y CONGRESOS 3)	630	3	ELECTROMECAÁNICO
18838	ThyssenKrupp	EFC4 (EDIF. FORMACIÓN Y CONGRESOS 4)	630	3	ELECTROMECAÁNICO
18839	ThyssenKrupp	EFC5 (EDIF. FORMACIÓN Y CONGRESOS 5)	630	3	ELECTROMECAÁNICO
18840	ThyssenKrupp	EFC6 (EDIF. FORMACIÓN Y CONGRESOS 6)	630	3	ELECTROMECAÁNICO
18841	ThyssenKrupp	EFC CAJA ESCENARIO (ED. FOR. Y CONGRESOS)	320	3	ELECTROMECAÁNICO
18842	ThyssenKrupp	MONTACARGAS (ED. FOR. Y CONGRESOS)	2500	2	HIDRÁULICO
18843	ThyssenKrupp	EFC PARKING (ED. FOR. Y CONGRESOS PARKING)	630	2	ELECTROMECAÁNICO

- c) Por resolución del Órgano de contratación de fecha 03.08.2018 se aprobó el expediente de contratación para el servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en dos lotes, el primero para el Edificio de Formación y Congresos y el segundo para el resto de Edificios.



El contrato administrativo del **LOTE N° 1: MANTENIMIENTO ASCENSORES Y APARATOS ELVADORES DE EDIFICIO FORMACIÓN Y CONGRESOS** fue suscrito con la empresa **ORONA SOCIEDAD COOP.** con CIF.: F20025318 el 30.10.2018 con una duración de dos años, con posibilidad de dos años más de prórroga.

- d) El Consejo de Gobierno Insular adopta el 16.09.2019 el siguiente acuerdo: *"Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 25.10.2018 en la que se adjudica a la empresa ORONA S.COOP el contrato del lote nº 1 del expediente de contratación del "Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura."*, a la vista del informe propuesta de Contratación de fecha 11.09.2019 en el que se advierten de los siguientes errores de esta Administración en la adjudicación del contrato:
- Error en la transcripción de la oferta presentada por la empresa FAIN ASCENSORES CANARIAS, SL., que determinó que la adjudicación del contrato no se efectuase a su favor de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.
 - Formalizar el contrato con la empresa ORONA S. COOP antes de haber finalizado el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación.
- e) De acuerdo con lo expuesto, el contrato vigente con la empresa ORONA SOCIEDAD COOP. concluye el 30.10.2020 no debiendo procederse a la prórroga del mismo.
- f) El Punto 5 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, aprobada por el R.D. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, establece que el titular de un ascensor es responsable de: "Mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberá suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, de las contempladas en el apartado 6 siguiente, facilitando la realización por la misma de las correspondientes revisiones y comprobaciones".
- g) La duración de este contrato será de dos años, a partir del 30.10.2020, al objeto de que finalice en el mismo plazo que el servicio de mantenimiento de los ascensores y aparatos elevadores del resto de Edificios del Cabildo (LOTE N° 2), suscrito en su momento con la empresa THYSENKRUPP ELEVADORES SLU.
- h) Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de servicio para el **MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELVADORES DEL EDIFICIO FORMACIÓN Y CONGRESOS** con una empresa conservadora de ascensores habilitada.
- i) El valor estimado del contrato quedará fijado en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.
- j) Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se justifica la no división en lotes de la prestación ya que todas los ascensores se encuentran en el mismo edificio, compartiendo incluso en algunos casos instalaciones comunes, siendo adecuado y necesario para el control de la eficacia del servicio que se unifiquen en un único contrato.
2. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



REFERENCIA: 2019/00026315T ASUNTO: EDICIÓN DEL LIBRO DE LA HISTORIA DEL PUERTO DE G TARAJAL.

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y el 23.01.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato menor de servicios para la edición del libro "El Puerto de Gran Tarajal (1919-2019). Cien años de historias" del autor Don Carmelo Torres Torres, al no existir oferta o proposición alguna.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00000883B ASUNTO: IMPRESIÓN DEL TEXTO ORIGINAL DEL LIBRO: "EL PUERTO DE GRAN TARAJAL (1919-2019). CIEN AÑOS DE HISTORIAS" DEL AUTOR CARMELO TORRES TORRES

Vista la propuesta firmada el 24.01.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de servicios para la impresión del libro "El Puerto de Gran Tarajal (1919-2019). Cien años de historias" del autor Don Carmelo Torres Torres.

SEGUNDO. Incoar el expediente de contratación de servicios para la impresión del libro "El Puerto de Gran Tarajal (1919-2019). Cien años de historias" del autor Don Carmelo Torres Torres, mediante procedimiento abierto simplificado; en caso de que el valor estimado del contrato sea inferior e 35.000,00 euros, el procedimiento abierto simplificado se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



TERCERO. Ordenar la realización de las actuaciones preparatorias para la contratación del citado servicio.

CUARTO. Designar responsable del citado contrato de servicios a Francisca Pulido Alonso, sin perjuicio del oportuno asesoramiento del Servicio de Publicaciones del Cabildo respecto a las prescripciones técnicas particulares que debe regir el contrato, del resultado de los trabajos contratados, así como de cualquier aspecto vinculado con la especificidad del objeto del contrato.

QUINTO. Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de servicios, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a efectos de incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

SEXTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Publicaciones, al Servicio de Infraestructuras, al Servicio de Contratación, a Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00017025W ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL "ESTUDIO DEL CLIMA LABORAL, BIENESTAR Y SALUD DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA".

Vista la propuesta firmada el 21.01.2020 por la Técnica de Personal, D^a. María Dolores Umpiérrez Santana y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Liquidar el contrato de servicio "Estudio del Clima Laboral, Bienestar y Salud del Personal del Cabildo Insular de Fuerteventura" por importe de cero €.

SEGUNDO.- Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa contratista por importe de tres mil euros (3.000,00 €).

TERCERO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a Dña. Ángela Rita Martín Caballero, con DNI 42822024A.

CUARTO.- De la resolución que en su caso se dicte, se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y al departamento de Contratación, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00000633Z ASUNTO: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN FERIAS DE ARTESANÍA DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2020

Vista la propuesta firmada el 23.01.2020 por la Técnica de Artesanía, D^a. María Elena Gutiérrez Lima y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de la necesidad del contrato de *Servicios de diseño, construcción, realización, transporte, montaje, desmontaje y almacenamiento del stand del Cabildo Insular de Fuerteventura en la Ferias de Artesanía de Canarias-2020.*

SEGUNDO: Ordenar la tramitación del correspondiente expediente de contratación de *Servicios de diseño, construcción, realización, transporte, montaje, desmontaje y almacenamiento del stand del Cabildo Insular de Fuerteventura en la Ferias de Artesanía de Canarias-2020*, atendiendo a los contenidos requeridos para el mismo en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

REFERENCIA: 2020/00000461A ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 23.01.2020 por la Técnica de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz y por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá, y el 24.01.2020 por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la necesidad de contratar el servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Incoar el expediente para el contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

TERCERO.- Del acuerdo que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00033294X ASUNTO: HALLAZGO ARQUEOLÓGICO DE CERÁMICAS EN EL MALPAÍS DE GURIAMEN

Vista la propuesta firmada el 24.01.2020 por la Técnica de Patrimonio Cultural, D^a. Milagros Estupiñán de la Cruz y el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. La necesidad de contratar a Tibicena. Arqueología y Patrimonio SL para la excavación arqueológica de cuatros vasijas aborígenes y recogida de material arqueológico en superficie



halladas por azar en tubos volcánicos del malpais de Guriamen, en el término municipal de La Oliva por un importe de 3.720 euros y 260,4 euros que resulta de la aplicación del 7% de IGIC, que hace un total de 3.980,4 euros.

2. Adjudicar el contrato a Tibicena. Arqueología y Patrimonio SL CIF: B35859164 por un importe de 3.980,4 euros, IGIC incluido.

3. Autorizar y disponer el gasto a favor de Tibicena. Arqueología y Patrimonio SL CIF: B35859164 por un importe de 3.980,4 euros, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3360A.22799, cuya referencia es 22020000010, denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

4. Nombrar como responsable del contrato a Milagros Estupiñán de la Cruz, Técnica de Patrimonio Cultural.

5. Notificar la resolución que en su caso se dicte a Tibicena. Arqueología y Patrimonio SL. CIF: B35859164.

6. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, al Servicio de Patrimonio Cultural y al pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa –administrativa . En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

REFERENCIA: 2019/00034565Q. ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: **Contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura. Referencia: 2019/00034565Q.**

Vista la propuesta firmada el 27.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

"Primero.- El día 13.01.2020 se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el expediente de contratación denominado Servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros



del Cabildo de Fuerteventura y el día 14.01.2020 se envía anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. El plazo de presentación de ofertas termina el día 29.01.2020.

Segundo.- Se han recibido diversas solicitudes de información a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público en relación con el personal a subrogar.

Tercero.- Con fecha 16.01.2020 mediante encargo nº 20873 y mediante correo electrónico de fecha 17.01.2020 se solicita al servicio de seguridad y emergencias que proporcione la información solicitada:

- Datos del absentismo medio del último año.
- Empresa que presta el servicio actualmente.
- Datos relativos a la empresa que está prestando la actividad:
- Que el contratista no mantiene deuda salarial alguna con los trabajadores adscritos al contrato en fase de licitación; ni por cuotas a la Seguridad Social devengadas en virtud de las remuneraciones que aquellos hubieran percibido o hubieran debido percibir.
- Así mismo, la contratista no se encuentre incurso en ningún procedimiento administrativo sancionador, ni contencioso-administrativo; situación de concurso de acreedores voluntario o necesario, derivado del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y o laborales, o de la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto de Hacienda Nacional, Regional o Local.
- Número de trabajadores a subrogar.
- Confirmar horas totales anuales que se deben prestar. En concreto preguntan si son 105.358 horas.
- Centros en los cuales se está prestando el servicio de seguridad actualmente, cuales son de nueva creación y fecha estimada de inicio.

Cuarto.- El día 23.01.2020 se emite informe por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias sobre las consultas planteadas, el cual se cita literal:

"Atendiendo al encargo nº 20873 de fecha 16 de enero de 2020 remitido por la unidad de Contratación, en el que nos solicitan los datos de absentismo medio del último año que afecta a la plantilla objeto de subrogación, el técnico que suscribe este informe solicita mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2020 a las empresas afectadas por la información requerida.

Visto que a fecha 23 de enero de 2020 el único dato facilitado ha sido por parte de la empresa de Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L. (vía email de fecha 22 de enero de 2020).

Visto que de los datos facilitados se desprende una modificación en cuanto a número de personal a subrogar que afecta al pliego de prescripciones técnicas en su anexo II al igual que al estudio económico en su apartado 4) en "otros conceptos salariales prorrateados", así como que se ha producido un absentismo de 160 días en el período comprendido desde el 01/11/2019 al 22/01/2020.

Es por lo que se propone las siguientes modificaciones:

PRIMERA: Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando de la siguiente manera:



TRABAJADOR	D.N.I	TIPO CONTRATO/CÓDIGO	DE JORNADA	ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL BRUTO
OCA	42****853 D	100	S/ CONVENIO	16/01/2003	S/ CONVENIO
CCCM	52****62 R	100	S/ CONVENIO	16/11/2006	S/ CONVENIO
BVD	78****03 H	100	S/ CONVENIO	18/04/2017	S/ CONVENIO
SBF	42****51 J	401	S/ CONVENIO	04/01/2017	S/ CONVENIO
YLG	78****25 A	401	S/ CONVENIO	11/10/2013	S/ CONVENIO
LGI	42****84 T	100	S/ CONVENIO	14/03/2003	S/ CONVENIO
CFJ	42****33 P	401	S/ CONVENIO	01/09/2005	S/ CONVENIO
AMJ	44****97 N	100	S/ CONVENIO	11/09/2018	S/ CONVENIO
BCJF	42****04 H	100	S/ CONVENIO	21/09/2001	S/ CONVENIO
LTM	33****42 W	100	S/ CONVENIO	09/10/2010	S/ CONVENIO
PAMJ	78****23 P	401	S/ CONVENIO	01/04/2014	S/ CONVENIO
BCN	42****47 D	189	S/ CONVENIO	01/11/2017	S/ CONVENIO
PAJ	189134 (T.I.P)	401	S/ CONVENIO	01/07/2012	S/ CONVENIO
VPJC	216751 (T.I.P)	100	S/ CONVENIO	28/03/2013	S/ CONVENIO

SEGUNDA: Estudio económico

"OTROS CONCEPTOS SALARIALES PRORRATEADOS

Antigüedad del personal subrogado con quinquenios:

Nº PERSONAL A SUBROGAR	Nº QUINQUENIOS	IMPORTE	TOTAL
16/01/03	3	38,44 €	115,32 €
16/11/06	2	38,44 €	76,88 €
10/10/13	1	38,44 €	38,44 €
14/03/03	3	38,44 €	115,32 €
01/09/05	2	38,44 €	76,88 €
21/09/01	3	38,44 €	115,32 €
09/10/10	1	38,44 €	38,44 €
01/07/2012	1	38,44 €	38,44 €
28/03/2013	1	38,44 €	38,44 €
01/04/14	1	38,44 €	38,44 €

** 38,44 X 18 (suma global de quinquenios) QUINQUENIOS = 691,92 X (15 PAGAS) = 10.378,80€

*** Al ser 14 trabajadores a subrogar: 10.378,80 / 14 = 741,34€/año

*** La suma global de quinquenios es 18: 741,34 / 18 = 41,18€/mes

Hemos procedido a sacar la media aritmética de los quinquenios del total de trabajadores"

Quinto.- Vista las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación y a la información facilitada en cuanto al personal a subrogar, se advierte de un error en el estudio económico y, en consecuencia, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido al apartado D) COSTE TOTAL EMPRESA POR VIGILANTE SEGURIDAD y al apartado SUBROGACIÓN DEL PERSONAL de modo que,



Donde dice:

D) COSTE TOTAL EMPRESA POR VIGILANTE SEGURIDAD:

$B + C = 17.824,74€ + 6024,76€ = 23.849,50€$

OTROS CONCEPTOS SALARIALES PRORRATEADOS

Antigüedad del personal subrogado con quinquenios:

Nº PERSONAL A SUEROGAR	Nº QUINQUENIOS	IMPORTE	TOTAL
16/01/03	3	38,44 €	115,32 €
16/11/06	2	38,44 €	76,88 €
10/10/13	1	38,44 €	38,44 €
14/03/03	3	38,44 €	115,32 €
01/09/05	2	38,44 €	76,88 €
21/08/01	3	38,44 €	115,32 €
09/10/10	1	38,44 €	38,44 €
07/04/14	1	38,44 €	38,44 €

38,44 X 16 (suma global de quinquenios) QUINQUENIOS = 615,04 X (15 PAGAS) = 9225,60€

Al ser 12 trabajadores a subrogar: 9225,60 / 12 = 768,80€/año

La suma global de quinquenios es 16.760,80 / 16 = 48,05€ /mes

Hemos procedido a sacar la media aritmética de los quinquenios del total de trabajadores

D.N.I	NAF	ANTIGÜEDAD	CONTRATO
5151**	**6073***	16/01/2003	100
2656**	**6508***	16/11/2006	100
3550**	**1604***	18/04/2017	100
6525**	**2171***	04/01/2017	401
3502**	**6225***	11/10/2013	401
6598**	**5135***	14/03/2003	100
5193**	**8450***	01/09/2005	401
6019**	**5453***	11/09/2018	100
7960**	**6636***	21/09/2001	100
0124**	**1853***	09/10/2010	100
3592**	**8727***	01/04/2014	401
3761**	**4779***	04/01/2017	189

Debe decir:

"OTROS CONCEPTOS SALARIALES PRORRATEADOS

Antigüedad del personal subrogado con quinquenios:


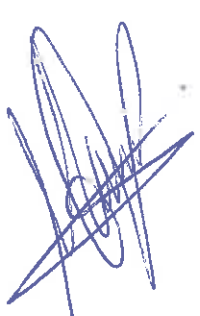
Nº	PERSONAL A SUBROGAR	Nº QUINQUENIOS	IMPORTE	TOTAL
16/01/03		3	38,44 €	115,32 €
16/11/06		2	38,44 €	76,88 €
10/10/13		1	38,44 €	38,44 €
14/03/03		3	38,44 €	115,32 €
01/09/05		2	38,44 €	76,88 €
21/09/01		3	38,44 €	115,32 €
09/10/10		1	38,44 €	38,44 €
01/07/2012		1	38,44 €	38,44 €
28/03/2013		1	38,44 €	38,44 €
01/04/14		1	38,44 €	38,44 €

** 38,44 X 18 (suma global de quinquenios) QUINQUENIOS = 691,92 X (15 PAGAS) = 10.378,80€

*** Al ser 14 trabajadores a subrogar: 10.378,80 / 14 = 741,34€/año

*** La suma global de quinquenios es 18: 741,34 / 18 = 41,18€/mes

Hemos procedido a sacar la media aritmética de los quinquenios del total de trabajadores"

TRABAJADOR	D.N.I	TIPO CONTRATO/CÓDIGO	DE JORNADA	ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL	BRUTO
OCA	42***853 D	100	S/ CONVENIO	16/01/2003	S/ CONVENIO	
CCCM	52***62 R	100	S/ CONVENIO	16/11/2006	S/ CONVENIO	
BVD	78***03 H	100	S/ CONVENIO	18/04/2017	S/ CONVENIO	
SBF	42***51 J	401	S/ CONVENIO	04/01/2017	S/ CONVENIO	
YLG	78***25 A	401	S/ CONVENIO	11/10/2013	S/ CONVENIO	
LGI	42***84 T	100	S/ CONVENIO	14/03/2003	S/ CONVENIO	
CFJ	42***33 P	401	S/ CONVENIO	01/09/2005	S/ CONVENIO	
AMJ	44***97 N	100	S/ CONVENIO	11/09/2018	S/ CONVENIO	
BCJF	42***04 H	100	S/ CONVENIO	21/09/2001	S/ CONVENIO	
LTM	33***42 W	100	S/ CONVENIO	09/10/2010	S/ CONVENIO	
PAMJ	78***23 P	401	S/ CONVENIO	01/04/2014	S/ CONVENIO	
BCN	42***47 D	189	S/ CONVENIO	01/11/2017	S/ CONVENIO	
PAJ	189434 (T.I.P)	401	S/ CONVENIO	01/07/2012	S/ CONVENIO	
VPJC	216751 (T.I.P)	100	S/ CONVENIO	28/03/2013	S/ CONVENIO	

Sexto.- Con fecha 24.01.2020 se emite informe por el jefe de Seguridad y emergencias en relación con la información a facilitar a los interesados:

"Atendiendo al encargo nº 21447 de fecha 24 de enero de 2020 remitido por la unidad de Contratación, en el que nos solicitan se aclare la modificación del número de trabajadores a subrogar adicionales afectan al cálculo del presupuesto base de licitación. Analizada la información solicitada, visto que no afecta al número de trabajadores para la prestación del servicio, ni al número de horas a prestar en los distintos centros previstos en este contrato, se



deduce que no debe verse afectado el Presupuesto Base de licitación.

En referencia a la consulta si el contratista mantiene o no, deuda salarial alguna con los trabajadores adscritos al contrato en fase de licitación; ni por cuotas a la Seguridad Social devengadas en virtud de las remuneraciones que aquellos hubieran percibido o hubieran debido percibir, así como que no se encuentre incurso en ningún procedimiento administrativo sancionador, ni contencioso-administrativo; situación de concurso de acreedores voluntario o necesario, derivado del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y o laborales, o de la Seguridad Social. Y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto de Hacienda Nacional, Regional o Local, el técnico que suscribe ha requerido a la empresa los datos solicitados, informando el Inspector adscrito al contrato que en el momento de emisión de este informe no se tiene constancia de deuda alguna, del mismo modo solicitada información a distintos vigilantes que prestan sus servicios para la mencionada empresa, ratifican la falta de incidencia por impago de la empresa hacia los trabajadores.

En relación al cómputo de horas se hace referencia a lo publicado, advirtiendo que se está procediendo a la revisión minuciosa de estos datos por si hubiese alguna alteración por error en la transcripción de la documentación. En caso de que una vez finalizada la revisión se observase modificación alguna, se procedería a la publicación inmediata de la misma."

Séptimo.- Atendiendo a la información facilitada respecto al personal a subrogar, el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Octavo.- Teniendo en cuenta la información adicional en relación con el personal a subrogar y la corrección del citado error, con el fin de que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar las ofertas, se exige ampliar el plazo de presentación de ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.2 de LCSP. En este sentido, parece procedente una ampliación del plazo de presentación de ofertas por el mismo periodo inicial de acuerdo con el artículo 156.2 y 3b) y 119.2 de la LCSP, esto es, de quince (15) días naturales.

Noveno.- Asimismo, se ha consultado sobre el límite de la bolsa de horas y su influencia en las ofertas anormales o desproporcionadas. En ese sentido, la valoración de la temeridad viene recogida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se refiere a la totalidad de los criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 149.2 b) de la LCSP.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Corregir el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, en el apartado D) **COSTE TOTAL EMPRESA POR VIGILANTE SEGURIDAD** y en el apartado **SUBROGACIÓN DEL PERSONAL** de modo que,

Donde dice:



D) COSTE TOTAL EMPRESA POR VIGILANTE SEGURIDAD:

B + C = 17.824,74€ + 6024,76€ = 23.849,50€

OTROS CONCEPTOS SALARIALES PRORRATEADOS

Antigüedad del personal subrogado con quinquenios:

Nº PERSONAL A SUBROGAR	Nº QUINQUENIOS	IMPORTE	TOTAL
16/01/03	3	38,44 €	115,32 €
16/11/06	3	26,44 €	76,88 €
10/10/13	1	38,44 €	38,44 €
14/03/03	3	38,44 €	115,32 €
01/09/05	2	38,44 €	76,88 €
21/09/01	3	38,44 €	115,32 €
09/10/10	1	38,44 €	38,44 €
01/04/14	1	38,44 €	38,44 €

38,44 X 16 (suma global de quinquenios) QUINQUENIOS = 615,04 X (15 PAGAS) = 9225,60€

Al ser 12 trabajadores a subrogar: 9225,60 / 12 = 769,20€ año

La suma global de quinquenios es 16: 769,20 / 16 = 48,05€ mes

Hemos procedido a sacar la media aritmética de los quinquenios del total de trabajadores

D.N.I	NAF	ANTIGÜEDAD	CONTRATO
6185**	**6073***	16/01/2003	100
1656**	**6508***	16/11/2006	100
1850**	**1604***	18/04/2017	100
5825**	**2171***	04/01/2017	401
3502**	**8225***	11/10/2013	401
5593**	**5135***	14/03/2003	100
5293**	**8430***	01/09/2005	401
6019**	**5433***	11/09/2018	100
7960**	**6636***	21/09/2001	100
0124**	**1853***	09/10/2010	100
3592**	**8727***	01/04/2014	401
3764**	**4779***	04/11/2017	189

Debe decir:

"OTROS CONCEPTOS SALARIALES PRORRATEADOS

Antigüedad del personal subrogado con quinquenios:

Nº	PERSONAL A SUBROGAR	Nº QUINQUENIOS	IMPORTE	TOTAL
16/01/03		3	38,44 €	115,32 €
16/11/06		2	38,44 €	76,88 €
10/10/13		1	38,44 €	38,44 €
14/03/03		3	38,44 €	115,32 €
01/09/05		2	38,44 €	76,88 €
21/09/01		3	38,44 €	115,32 €
09/10/10		1	38,44 €	38,44 €
01/07/2012		1	38,44 €	38,44 €
28/03/2013		1	38,44 €	38,44€
01/04/14		1	38,44 €	38,44 €

** 38,44 X 18 (suma global de quinquenios) QUINQUENIOS = 691,92 X (15 PAGAS) = 10.378,80€

*** Al ser 14 trabajadores a subrogar: 10.378,80 / 14 = 741,34€/año

*** La suma global de quinquenios es 18: 741,34 / 18 = 41,18€ /mes

Hemos procedido a sacar la media aritmética de los quinquenios del total de trabajadores"

...

TRABAJADOR	D.N.I	TIPO CONTRATO/CÓDIGO	DE JORNADA	ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL	BRUTO
OCA	42***853 D	100	S/ CONVENIO	16/01/2003	S/ CONVENIO	
CCCM	52***62 R	100	S/ CONVENIO	16/11/2006	S/ CONVENIO	
BVD	78***03 H	100	S/ CONVENIO	18/04/2017	S/ CONVENIO	
SBF	42***51 J	401	S/ CONVENIO	04/01/2017	S/ CONVENIO	
YLG	78***25 A	401	S/ CONVENIO	11/10/2013	S/ CONVENIO	
LGI	42***84 T	100	S/ CONVENIO	14/03/2003	S/ CONVENIO	
CFJ	42***33 P	401	S/ CONVENIO	01/09/2005	S/ CONVENIO	
AMJ	44***97 N	100	S/ CONVENIO	11/09/2018	S/ CONVENIO	
BCJF	42***04 H	100	S/ CONVENIO	21/09/2001	S/ CONVENIO	
LTM	33***42 W	100	S/ CONVENIO	09/10/2010	S/ CONVENIO	
PAMJ	78***23 P	401	S/ CONVENIO	01/04/2014	S/ CONVENIO	
BCN	42***47 D	189	S/ CONVENIO	01/11/2017	S/ CONVENIO	
PAJ	189434 (T.I.P)	401	S/ CONVENIO	01/07/2012	S/ CONVENIO	
VRJC	216751 (T.I.P)	100	S/ CONVENIO	28/03/2013	S/ CONVENIO	

Segundo.- Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a las preguntas realizadas en atención a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP:

- La valoración de la temeridad viene recogida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se refiere a la totalidad de los criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 149.2 b) de la LCSP, incluida la bolsa de horas.
- Se ha producido un absentismo de 160 días en el período comprendido desde el 01/11/2019 al 22/01/2020.



- La empresa que presta actualmente el servicio de seguridad privada y vigilancia es Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en quince (15) días naturales, de acuerdo con el artículo 136.2 de la LCSP.

Cuarto- Publicar el presente acuerdo.

Quinto.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Corregir el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, en el apartado D) **COSTE TOTAL EMPRESA POR VIGILANTE SEGURIDAD** y en el apartado **SUBROGACIÓN DEL PERSONAL** de modo que,

Donde dice:



D) COSTE TOTAL EMPRESA POR VIGILANTE SEGURIDAD:

B + C = 17.824,74€ + 6024,76€ = 23.849,50€

OTROS CONCEPTOS SALARIALES PRORRATEADOS

Antigüedad del personal subrogado con quinquenios:



Nº PERSONAL A SUBROGAR	Nº QUINQUENIOS	EMPORTE	TOTAL
16/01/03	3	38,44 €	115,32 €
16/11/06	2	38,44 €	76,88 €
10/10/13	1	38,44 €	38,44 €
14/03/03	3	38,44 €	115,32 €
01/09/05	2	38,44 €	76,88 €
21/09/01	3	38,44 €	115,32 €
09/10/10	1	38,44 €	38,44 €
01/04/14	1	38,44 €	38,44 €

**** 38,44 X 16 (suma global de quinquenios) QUINQUENIOS = 615,04 X (15 PAGAS) = 9225,60€**

***** Al ser 12 trabajadores a subrogar: 9225,60 / 12 = 768,80€/año**

***** La suma global de quinquenios es 16: 768,80 / 16 = 48,05€/mes**

Hemos procedido a sacar la media aritmética de los quinquenios del total de trabajadores



D.N.I	NAF	ANTIGÜEDAD	CONTRATO
5185**	**6073***	16/01/2003	100
2086**	**6508***	16/11/2006	100
2880**	**1604***	18/04/2017	100
8825**	**2171***	04/01/2017	401
3502**	**8225***	11/10/2013	401
5598**	**5135***	14/03/2003	100
8293**	**8430***	01/09/2005	401
6019**	**5433***	11/09/2018	100
7960**	**6636***	21/09/2001	100
0124**	**1853***	09/10/2010	100
3592**	**8727***	01/04/2014	401
3764**	**4779***	04/11/2017	189



Debe decir:

"OTROS CONCEPTOS SALARIALES PRORRATEADOS

Antigüedad del personal subrogado con quinquenios:

Nº PERSONAL A SUBROGAR	Nº QUINQUENIOS	IMPORTE	TOTAL
16/01/03	3	38,44 €	115,32 €
16/11/06	2	38,44 €	76,88 €
10/10/13	1	38,44 €	38,44 €
14/03/03	3	38,44 €	115,32 €
01/09/05	2	38,44 €	76,88 €
21/09/01	3	38,44 €	115,32 €
09/10/10	1	38,44 €	38,44 €
01/07/2012	1	38,44 €	38,44 €
28/03/2013	1	38,44 €	38,44 €
01/04/14	1	38,44 €	38,44 €

** 38,44 X 18 (suma global de quinquenios) QUINQUENIOS = 691,92 X (15 PAGAS) = 10.378,80€

*** Al ser 14 trabajadores a subrogar: 10.378,80 / 14 = 741,34€/año

*** La suma global de quinquenios es 18: 741,34 / 18 = 41,18€/mes

Hemos procedido a sacar la media aritmética de los quinquenios del total de trabajadores"

...

TRABAJADOR	D.N.I	TIPO CONTRATO/CÓDIGO	DE JORNADA	ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL	BRUTO
OCA	42****853 D	100	S/ CONVENIO	16/01/2003	S/ CONVENIO	
CCCM	52****62 R	100	S/ CONVENIO	16/11/2006	S/ CONVENIO	
BVD	78****03 H	100	S/ CONVENIO	18/04/2017	S/ CONVENIO	
SBF	42****51 J	401	S/ CONVENIO	04/01/2017	S/ CONVENIO	
YLG	78****25 A	401	S/ CONVENIO	11/10/2013	S/ CONVENIO	
LGI	42****84 T	100	S/ CONVENIO	14/03/2003	S/ CONVENIO	
CFJ	12****33 P	401	S/ CONVENIO	01/09/2005	S/ CONVENIO	
AMJ	44****97 N	100	S/ CONVENIO	11/09/2018	S/ CONVENIO	
BCJF	42****04 H	100	S/ CONVENIO	21/09/2001	S/ CONVENIO	
LTM	33****42 W	100	S/ CONVENIO	09/10/2010	S/ CONVENIO	
PAMJ	78****23 P	401	S/ CONVENIO	01/04/2014	S/ CONVENIO	
BCN	42****47 D	189	S/ CONVENIO	01/11/2017	S/ CONVENIO	
PAJ	189434 (T.I.P)	401	S/ CONVENIO	01/07/2012	S/ CONVENIO	
VPJC	216751 (T.I.P)	100	S/ CONVENIO	28/03/2013	S/ CONVENIO	



Segundo.- Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a las preguntas realizadas en atención a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP:

- La valoración de la temeridad viene recogida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se refiere a la totalidad de los criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 149.2 b) de la LCSP, incluida la bolsa de horas.
- Se ha producido un absentismo de 160 días en el período comprendido desde el 01/11/2019 al 22/01/2020.
- La empresa que presta actualmente el servicio de seguridad privada y vigilancia es Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en quince (15) días naturales, de acuerdo con el artículo 136.2 de la LCSP.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo.

Quinto.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

REFERENCIA: 2020/00001160F. ASUNTO: INCREMENTO SALARIAL REAL DECRETO - LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO DE 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: **Incremento salarial Real Decreto - Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020. Referencia: 2020/00001160F.**

Vista la propuesta firmada el 23.01.2020 por la Jefa de Servicio de Personal, D^a. Estela Cabrera Hernández y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 27.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Aplicar el incremento del 2,00 % recogido en la Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones, a los empleados públicos del Cabildo de Fuerteventura y al personal del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y del Patronato de Turismo.
2. Dar cuenta a cada uno de los Órganos competentes en materia de personal de los Organismos Autónomos, a los que afecta el presente Acuerdo.



3. Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y Pleno a los efectos oportunos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos.

